

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION N° 194 DEL 13 DE FEBRERO
DE 2026 DONDE SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

Defensora de Familia: MARIA ELENA OSORIO CASTRO
Solicitante: Señora VALENTINA TORO IDÁRRAGA identificada con CC No.
1.094.970.006
NNA: DE LA NIÑA ADARA GOMEZ TORO
Historia de Atención: 1092866562
Petición SIM 33739818

Armenia Quindío, 13 de febrero del año 2026. La suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal Protección Armenia Sur de la Regional Quindío del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 1098 de 2006, Ley 1878 del 09 de enero del año 2018, en virtud de lo contemplado en la Ley 2097 de 2021, el Decreto 1310 de 2022 NOTIFICA al señor **JONATHAN ALEJANDRO GOMEZ TASCON, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.946.336 de Armenia**, residente en inicialmente manifestó la peticionaria que residía en Urbanización Chilacoa Torre 1 Apto. 502 Puerto Espejo, Armenia, Quindío. del BARRIO Puerto Espejo de la ciudad de Armenia; CORREO: megustanlosfrijoles@gmail.com; en el celular: 3218812348; en su calidad de progenitor **DE LA NIÑA ADARA GOMEZ TORO** y quien funge en el presente trámite como DEUDOR ALIMENTARIO, que a través del presente AVISO, se le notifica la Resolución N° 194 de inicio del proceso de inscripción en el REDAM de fecha 13 de febrero de 2026, por medio de la cual, se ordena la inscripción en el registro de Deudores Alimentario Morosos REDAM. Lo anterior atendiendo a que, se le corre traslado por el termino de cinco (5) días hábiles para que interponga los recursos de ley y se le informa que es la primera solicitud de inscripción, y informándole que en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y en el pago de las mismas antes del registro, este se llevará a cabo por tres meses en la segunda oportunidad y por 6 meses en las ocasiones siguientes. Por todo lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso y su derecho de contradicción, se hace necesario para dar efectiva aplicación al derecho fundamental de la publicidad, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, enviarle la Resolución n° 194 del 13 de febrero de 2026 y proceder a la publicación de la misma, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Se anexa copia informal del Acto administrativo a notificar.

Atentamente,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia



MARIA ELENA OSORIO CASTRO
Defensor de Familia – Asuntos Extraprocesales n° 16
Centro Zonal Armenia Sur